



### Resolución Rectoral N° 0473-2024-UNAP

Iquitos, 30 de abril de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°0472-2024-UNAP, de fecha 30 de abril de 2024, se resuelve dar término con eficacia anticipada al 25 de abril de 2024, a la encargatura como defensora universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de doña Dina Iris Granados Mercado;

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. El componente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculada con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como el Estatuto y los reglamentos de cada universidad”, concordante con los artículos 143° y 144° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los artículos 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el segundo párrafo del artículo 143° del Estatuto precisa que “El defensor universitario es elegido por la Asamblea Universitaria a propuesta del rector. El Reglamento de la Defensoría Universitaria establece los mecanismos de su regulación, proceso de designación y funcionamiento”; y el artículo 146° del mismo Estatuto señala que “el desempeño de la función de defensor universitario no es incompatible con otros cargos universitarios, en tanto no se interrumpe el funcionamiento de la Defensoría Universitaria o se advierta algún conflicto de interés derivado del ejercicio de ambos cargos”;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene casos que deben ser tratados de manera inmediata por la Defensoría Universitaria, con la finalidad de no infringir con la normatividad vigente, por lo que el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera en el marco de la autonomía universitaria amparada por la Ley Universitaria y su modificatoria, estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 29 de abril de 2024, en adición a sus funciones, la Defensoría Universitaria a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, con DNI N° 05378100, designado con eficacia anticipada al 29 de abril de 2024, en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 00908, cargo estructural F4, hasta que la Asamblea Universitaria elija al nuevo defensor universitario en el marco de sus atribuciones;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 133° de la Ley N° 30220, los artículos N° 143°, 144°, 145°, 146°, 147° y 148° del Estatuto de la UNAP y los artículos 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP y los numerales 17.1 Y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0473-2024-UNAP

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar** con eficacia anticipada al 29 de abril de 2024, en adición a sus funciones, la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don **Jaime Manuel Gómez Ceopa**, con DNI N° 05378100, designado con eficacia anticipada al 29 de abril de 2024, en el cargo funcional de subsecretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases d la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 00908, cargo estructural F4, **hasta que la Asamblea Universitaria elija al nuevo defensor universitario en el marco de sus atribuciones**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** a don **Jaime Manuel Gómez Ceopa**, para conocimiento y cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: AU,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,OCI,DU,Leg,Int,SG,Arch.(2)).  
mpc.